Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la **Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

* **Con el objeto crear los Consejos Municipales de Desarrollo Económico del Estado.**

Planteada por la **Diputada María del Rosario Contreras Pérez**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **01 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo.**

**Lectura del Dictamen: 9 de Diciembre de 2020.**

**IMPROCEDENTE**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA** **LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO CREAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada María del Rosario Contreras Pérez, conjuntamente con las demás Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a este Honorable Pleno del Congreso, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVIII, del artículo 3 y el Capítulo VIII, De los Consejos Municipales de Desarrollo Económico, recorriéndose el numeral de los siguientes Capítulos de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza,conforme a lasiguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

Uno de los aprendizajes que nos ha dejado la pandemia por COVID-19, es que aún cuando se ha pretendido utilizar una misma estrategia a nivel mundial, nacional, estatal, municipial, llegando hasta el círculo más pequeño de la sociedad: la familia, dichas estrategias no han sido lo suficientemente eficaces para control la propagación y ni la caída de la economía.

Cada uno de estos niveles tienen sus características específicas, que han hecho que las autoridades de los diferentes niveles de gobierno, planeen y desarrollen sus propias estrategias, todas con el objetivo proteger la salud y la económia de un país, de un Estado, de un municipio y de una familia.

Es por eso que analizando la manera en como hacer nuestra aportación efectiva para salir adelante ante esta crisis sanitaria y económica, elaboramos esta iniciativa con proyecto de reforma a la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila, para que todos los Municipios del Estado en la medida de sus posibilidades y sus necesidades cuenten con un Consejo Municipal de Desarrollo Económico.

Dichos consejos serán creados con la intención de contar con una instancia que conjugue tanto a los actores públicos, privados y sociales pertencientes al municipio, con el objeto de impulsar políticas públicas, estrategias y acciones en materia de desarrollo económico, que promocionen al municipio para incentivar la llegada de inversionistas, quienes generaran empleos, diversificaran las actividades del municipio, su competividad y su productividad.

El factor que los hace distintos en cuanto a los Consejos Regionales que emanan de dicha ley, es la individualidad y dinámica del municipio, ven por su propia naturaleza, posibilidades y necesidades, reconociendo las capacidades específicas tanto del territorio, como de la población.

El desarrollo económico de un municipio se puede definir como el proceso organizado, planificado y concertado de creación de riquezas de un municipio, donde no solo se toman en cuenta los factores productivos o económicos, si no también los sociales, políticos y ecológicos como elementos que se condicionan recíprocamente, a dicho desarrollo económico también se le puede identificar con el concepto de desarrollo económico local sostenible.

Para algunos autores dentro de este concepto de desarrollo local sostenible se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. El desarrollo económico, que pretende conseguir un crecimiento equitativo y equilibrado de la producción, el comercio y los servicios, el cual corresponderá con el nivel de crecimiento de los habitantes del municipio, en él participan los diferentes actores locales;
2. El desarrollo social, tiene como principio rector el mejorar los niveles de vida de la población, a travéz de una mejor distribución de la riqueza, que se genera gracias al desarrollo productivo, con la firme intención de garantizar a todos los sectores de la población, igualdad de oportunidades, en primera instancia se debe pretender satisfacer las necesidades básicas como el empleo, la vivienda, la salud y la educación de los grupos vulnerables;
3. El desarrollo ecológico, el cual se refiere a la eficiente utilización de los recursos naturales del municipio de forma sostenible, para que sean aprovechados de forma permanente, por nosotros y las nuevas generaciones y, por último
4. El desarrollo político, en él se fomenta la democracia local y la participación de la población, siendo agentes de cambios, quienes aportan soluciones a la problemática del municipio.

Todos estos factores impactan en el desarrollo económico de un municipio, es por eso que debe tomarse en cuenta a cada uno de ellos por su peculiaridad, para obtener así mayores efectos multiplicadores.

Asimismo, el desarrollo económico municipal, debe poder generar mayor número de oportunidades para los ciudadanos a través de estrategias de desarrollo que permitan aumentar las riquezas municipales, optimizar el uso de los recursos con los que cuenta y crear las condiciones idóneas para un desarrollo equilibrado para el municipio.

De lo anteriormente expuesto vemos la trascendencia de contar con un Consejo de Desarrollo Económico por municipio, ya que ellos podrán coadyuvar para un mayor bienestar de la población por medio del desarrollo de su economía, siendo sus propuestas más acertadas y coherentes con la realidad de su municipio.

Además, dentro de este proyecto, se reforma la fracción XVIII, del artículo 3, para homologar la denominación de la Secretaría de Economía y Turismo, conforme a la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de diciembre del 2018, para quedar como Secretaría de Economía.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**I N I C I A T I V A C O N P R O Y E C T O D E D E C R E T O**

**ÚNICO. –** Se reforma la fracción XVIII, del artículo 3 y el Capítulo VIII, De los Consejos Municipales de Desarrollo Económico, recorriéndose el numeral de los siguientes Capítulos de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de como sigue:

**Artículo 3.-** … :

I al XVII. …

**XVIII.** Secretaría de Economía;

XIX a XXIII. …

**CAPÍTULO VIII**

**DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**Artículo 36 bis**.- La Secretaría promoverá la creación y funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo Económico, en medida de las posibilidades y necesidades de los Municipios del Estado.

**Artículo 36 ter .-** Los Consejos Municipales se integrarán por:

I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II.- El Síndico, dos Regidores y el Director de Fomento Económico o su equivalente;

III.- Un Secretario Técnico, designado por del Director de Fomento Económico o su equivalente; y

IV.- Los representantes de otras áreas, dependencias y/o entidades del sector público, así como de los sectores social y privado que se estimen convenientes.

Los Consejos Municipales podrán invitar a sus sesiones a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias relacionados con la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los cargos en los Consejos Municipales serán honoríficos, por lo que sus titulares no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

**Artículo 36 quater.-** Los Consejos Municipales tendrán las siguientes funciones:

I.- Diseñar criterios, lineamientos y políticas públicas con el objetivo de motivar las inversiones y el desarrollo empresarial en el municipio;

II.- Proponer reformas a la legislación municipal, para facilitar la creación y funcionamiento y desarrollo de empresas dentro de su jurisdicción;

III.- Incentivar el establecimiento y desarrollo de empresas que contribuyan al incremento de la productividad e inversión de su Municipio;

IV.- Proponer, en el ámbito de su competencia, estrategias en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa, para la homologación de trámites y reducción de requisitos y plazos que faciliten y agilicen el establecimiento y operación de industrias, comercios y empresas de servicios;

V.- Promover la participación de los sectores público, social y privado para que de manera conjunta analicen y evalúen las diversas inversiones que favorezcan el desarrollo económico del municipio; y

VI.- Las demás que se establezcan en esta u otras disposiciones aplicables.

**Artículo 36 quinquie.-** Los Secretarios Técnicos de los Consejos Municipales, contarán con atribuciones afines a las del Secretario Técnico de los Consejos Regionales de Desarrollo.

**Artículo 36 sexie.-** Las sesiones y tomas de decisiones de los Consejos Municipales, se llevarán a cabo de la misma forma que establece esta Ley para los Consejos Regionales de Desarrollo.

**CAPÍTULO IX**

**FONDOS DE INVERSIÓN**

…

**CAPÍTULO X**

**LAS SANCIONES**

**…**

**CAPÍTULO XI**

**EL RECURSO DE REVISIÓN**

**…**

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, septiembre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** | |  |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  | |  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** | |  |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  | |  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** | |  |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  | |  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** | |  |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |  | | | |
|  | **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | | |

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO CREAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO.